Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC

Condebamba, 04 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 001-2023-MDC/GM de 04.01.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las layes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante art. 6 de la ley 27785 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de loa actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y de planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, mediante el art. 10 de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, dejando sin efecto la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, el numeral 6.5.2 de la citada Directiva, establece que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, en el caso de los Gobiernos Locales, es la Gerencia Municipal, Señalando asimismo que tiene las siguientes funciones: dirigir y Supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; coordinar con otros órganos 0 unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de dicho Sistema, establecidas en la presente Directiva; registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en Directiva mencionada y remitirlos al Titular de la entidad y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, el numeral 6.5.3, de la precitada Directiva, señala que planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros, son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del Sistema de Control Interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes tienen entre sus funciones: coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, la ejecución de las acciones necesarias para su implementación; proporcionarla información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva; y disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia Sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDC/GM de 04.01.2023 emitido por el Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas – Gerente Municipal, se informa que se hace necesaria la designación del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Condebamba, siendo que de acuerdo a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG la designación del mismo recae en la Gerencia Municipal, por lo que correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía para tal fin;

Y, estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** como el **ÓRGANO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFÓRMESE el equipo de coordinación para la implementación del sistema de control interno de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cual está integrado por los siguientes servidores:

- Gerente Municipal – presidente
- Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización – secretario técnico
- Jefe de la División de Logística – Miembro
- Jefe de la Oficina de Secretaría General – Miembro
- Jefe de la División de Recursos Humanos – Miembro
- Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente – Miembro
- Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural – Miembro
- Subgerente de Asesoría Jurídica – Miembro

ARTÍCULO TERCERO. EXHORTAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. SGPPR
4. D. Logística
5. D. RR-HH
6. SGSPMA
7. SGIDUR
8. SGAJ
9. Portal

C.c.:

- Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
¡Garantía de un Buen Gobierno!